



NOTARÍAS

212 FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ

223 ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO

246 GUILLERMO OLIVER BUCIO

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACIÓN** de la Certificación del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, que contiene la REFORMA al ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO de sus ESTATUTOS SOCIALES.

INST. No.: 82,140

LIBRO: 1,435

FECHA: 2/Octubre/2019

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX



NÚMERO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA. -----

LIBRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. ----- REG/PERS/MOR

FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. ----- IGE/alg

---- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecinueve, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés, los tres por convenio de sociedad, hago constar:-----

---- La **PROTOCOLIZACIÓN** de la Certificación del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ASOCIADOS de "**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, que contiene la REFORMA al ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO de sus ESTATUTOS SOCIALES;-----

---- Que realizo a solicitud del señor Miguel Gilberto Alarcón Santiago, en su carácter de Secretario de la Asamblea, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES:-----

---- **Primero.- CONSTITUCIÓN.-** Por instrumento número cuarenta y tres mil novecientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), previo permiso de la Secretaría correspondiente, se constituyó "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.-----

---- **Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número dos mil quinientos cuarenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha quince de diciembre del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha diez de enero del dos mil uno, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó el artículo trigésimo séptimo de sus estatutos sociales, relativo al patrimonio de la asociación.-

---- **Tercero.- REFORMA Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cinco mil ochocientos tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cuatro de marzo del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales y compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.-----

---- **Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número siete mil quinientos sesenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha primero de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil tres, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales.-----

---- **Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número siete mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha veintiocho de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales.-----



----- **Sexto.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número doce mil novecientos veintiséis, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha quince de junio del dos mil cuatro, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veinticuatro mil setecientos sesenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores con fecha catorce de noviembre del dos mil siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----

----- **Octavo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los seis anteriores con fecha quince de noviembre del dos mil siete, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Noveno.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y tres mil uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintinueve de enero del dos mil trece, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo cuarto y cuadragésimo primero de sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y siete mil quinientos ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de marzo del dos mil catorce, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintidós de abril del dos mil catorce, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo quinto y trigésimo sexto de sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo Primero.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce, actuando como socio en este protocolo, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cincuenta y cinco mil novecientos veinticuatro, pasado ante el suscrito Notario con fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo quinto, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo Tercero.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.-** De los instrumentos antes relacionados, consta que la RAZÓN SOCIAL actual de la asociación es la ya dicha, "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MÉXICO, DURACIÓN de NOVENTA Y NUEVE AÑOS y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. --
----- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... CAPITULO SEGUNDO.- OBJETO.- ARTICULO DECIMO.- OBJETO.-



212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

NOTARÍAS

La Asociación tendrá por objeto promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación (RNEI), enfocada al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.- Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades avanzadas; Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada que utilicen redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana; Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo; Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados; Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto; Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice; Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice; Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto; Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.- La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos: Asamblea General; Consejo Directivo; Comité de Membresías; Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos; Comité de Desarrollo de la Red, y Comisión de Vigilancia.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.- El Presidente del Consejo podrá invitar con voz y sin voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de las Asambleas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados. **El Presidente y el Secretario de la sesión estarán facultados para certificar, conjunta o separadamente, los Acuerdos o Resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.**- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados ante la Asociación por mensajería certificada, o bien mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico por parte de la persona autorizada para tal efecto, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a



conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria o en los términos que se establezcan en la propia Convocatoria.- **Cualquier Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea, tratándose de Asambleas Extraordinarias, y del cincuenta y uno por ciento, tratándose de Asambleas Ordinarias, se encuentran presentes en el momento de la votación.**- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada uno de los Asociados tendrá un voto.- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los asambleístas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los asambleístas que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta de asamblea correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes; Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación; Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, el importe de las aportaciones por concepto de inscripción y anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones; Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo; Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior; Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia; Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia; Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria; Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Reformas de los Estatutos de la Asociación; Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos; Disolución anticipada de la Asociación, y Cualquier asunto de importación fundamental para la Asociación y para sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica, se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata



de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.- Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de Asociados que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los Asociados presentes, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AFECTACION DEL PATRIMONIO. Se establece con el carácter de irrevocable que el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 97 (noventa y siete) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-



----- **Décimo Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe la Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, celebrada con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, suscrita por el Secretario de la misma, levantada en dos páginas útiles, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- "CERTIFICACIÓN -----

----- MIGUEL GILBERTO ALARCÓN SANTIAGO, de conformidad con lo establecido en el Artículo VIGÉSIMO CUARTO de los Estatutos vigentes de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI y/o la Asociación) y en mi calidad de Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada el 28 de febrero del año 2018, -----

----- Certifico: -----

----- Que en la Sala de Juntas de las oficinas de CUDI, ubicadas en Parral No. 32, Col. Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, a partir de las 11:00 horas tuvo lugar la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de CUDI, con la asistencia presencial de: i) el suscrito, Miguel Gilberto Alarcón Santiago, representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, se contó con la participación de: ii) Luis Alberto Gutiérrez Díaz de León, Presidente del Consejo Directivo, representante de la Universidad de Guadalajara (UdeG); iii) José Gabriel Aguilar Martínez, en representación de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); iv) Juan Carlos Jiménez Márquez, representante de la Universidad Veracruzana (UV); v) María de Lourdes Velázquez Pastrana, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); vi) Humberto Salazar Ibargüen, representante de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); vii) Elizabeth Velázquez Herrera, en representación de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); viii) Raúl Rivera Rodríguez, representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); ix) Marco Antonio Moreno Ibarra, representante del Instituto Politécnico Nacional (IPN); x) Miguel Ángel Walle Vázquez, en representación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT); xi) Julio César Cossío de Robles, representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM); xii) Lourdes Galeana de la O, representante la Universidad de Colima (UCol); xiii) Ignacio Sánchez Zamudio, representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), y xiv) Carlos Duarte Muñoz, representante de la Agencia Espacial Mexicana (AEM), dio inicio la Asamblea, celebrada de conformidad con el último párrafo del artículo VIGÉSIMO QUINTO de los Estatutos de la Asociación, el cual estipula que cualquier Asamblea Extraordinaria podrá celebrarse sin necesidad de previa Convocatoria si se encuentran presentes al menos el 75% de la totalidad de los miembros de la Asamblea al momento de la votación.-----

----- Que todos ellos aceptaron por unanimidad la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para desahogar el siguiente: -----

----- Orden del Día -----

----- 1. Designación del Presidente y Secretario de la sesión. -----

----- 2. Aprobación de la modificación al artículo TRIGÉSIMO OCTAVO de los Estatutos de la Asociación.-----

----- Que los Consejeros adoptaron por unanimidad las Resoluciones que se transcriben literalmente a continuación:-----

----- "RESOLUCIÓN AE20/1/180228. Los miembros de la Asamblea designan por unanimidad de votos a Luis Alberto Gutiérrez Díaz de León y a Miguel Gilberto Alarcón Santiago, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asamblea". -----

----- "RESOLUCIÓN AE20/2/180228. Los miembros de la Asamblea General presentes aprueban por unanimidad la adición de un segundo párrafo al artículo TRIGÉSIMO OCTAVO de los Estatutos de CUDI, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2017, en términos de lo señalado en el artículo 82, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como se indica a continuación: -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PATRIMONIO. Se establece con el carácter de irrevocable que el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----

----- Asimismo, se establece con el carácter de irrevocable que en el caso de liquidación o cambio de residencia fiscal, la totalidad del patrimonio de la Asociación se destinará a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y para el caso de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social se destinarán a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia". -----

----- Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación en la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2019. -----

----- EL SECRETARIO.- Una firma ilegible.- MIGUEL GILBERTO ALARCÓN SANTIAGO". -----

----- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que la Certificación del Acta que en este acto se protocoliza y la firma que aparece en la misma, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----

----- Igualmente declara que la Asamblea objeto de la certificación materia de este instrumento fue debidamente convocada y que en la celebración de la misma se encontraban las personas en ésta mencionada y se cumplieron las reglas para su celebración conforme a los Estatutos Sociales. -----

----- **Décimo Quinto.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- El compareciente declara que los asociados no están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. -----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.**- QUEDA PROTOCOLIZADA la CERTIFICACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente décimo cuarto del presente instrumento. -----

----- **SEGUNDA.**- EN CONSECUENCIA, el señor MIGUEL GILBERTO ALARCÓN SANTIAGO, en su



carácter de Secretario de la Asamblea según la Certificación del Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

---- 1.- La REFORMA del ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado exactamente en los mismos términos en que aparecen transcritos en la Certificación del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase: -

---- "ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PATRIMONIO. Se establece con el carácter de irrevocable que el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----

---- Asimismo, se establece con el carácter de irrevocable que en el caso de liquidación o cambio de residencia fiscal, la totalidad del patrimonio de la Asociación se destinará a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y para el caso de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social se destinarán a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia". -----

---- y 2.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

---- **TERCERA**.- Salvo la modificación a que se refiere la cláusula anterior, continúan con todo su valor y fuerza legal, los demás artículos de los estatutos sociales de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- Que de las reformas a los estatutos sociales que, en su caso, se hayan formalizado en este instrumento, únicamente se inscriben en el Registro Público de correspondiente, aquellas que se refieran al cambio de razón social, domicilio, objeto social, duración y capital en su caso; y el resto de las reformas estatutarias no son objeto de inscripción; VII.- De que manifestó, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, casado, funcionario público y con domicilio en Calle Mil Quinientos Tres número sesenta y cinco, Colonia San Juan de Aragón, Sexta Sección, Demarcación Gustavo A. Madero, Código Postal cero siete mil novecientos veinte, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día dos de octubre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -

---- FIRMA DEL SEÑOR MIGUEL GILBERTO ALARCÓN SANTIAGO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

---- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "C".- Doy fe. -----

---- FIRMA DEL NOTARIO. -----



EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN OCHO PÁGINAS ÚTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, A TÍTULO DE **CONSTANCIA**.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO 82,140.



[Handwritten signature in blue ink, partially obscured by a large scribble.]